

ANUNCIO

BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS PEÓN ESPECIALISTA PERSONAL LABORAL FIJO Y CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO ÁREA SERVICIOS Y RECOGIDA RESIDUOS COMARCA DEL CINCA MEDIO

De conformidad con lo aprobado por el Consejo comarcal en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2019, se efectúa convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de peón especialista, Agrupación Profesional Nivel 14, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Cinca Medio y creación de bolsa de empleo.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los **veinte días naturales** de la publicación del extracto de esta convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Monzón, abril de 2019. El Presidente, Miguel Aso Solans

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la convocatoria es la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de peón especialista, Agrupación Profesional Nivel 14, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Comarca del Cinca Medio y creación de bolsa de empleo.

Las plazas están vinculadas al Área de Servicios y Recogida de Residuos de la Comarca y sus principales funciones son, con carácter general, las siguientes:

- Manejo de carretilla.
- Mantenimiento y entretenimiento de instalaciones, útiles, maquinaria y vehículos.
- Limpieza diaria de instalaciones, útiles, maquinaria y vehículos.
- Montaje escenarios.
- Recogida de enseres
- Todas aquellas relacionadas con las anteriores y que sean necesarias para el buen funcionamiento del Servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener nacionalidad española o hallarse incluso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de cualquier órgano constitucional o estatutario de una Comunidad Autónoma; ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido

sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado de origen y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer el permiso de conducción de la clase B1.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición se presentarán, según modelo del Anexo I de las presentes Bases, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comarca del Cinca Medio, se presentarán en el Registro General de la Entidad, en las oficinas sitas en la Avda. El Pilar, 47 de Monzón (Huesca), o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La presentación de la solicitud implica, a los efectos previstos en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

Las solicitudes, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española, deberán ir acompañadas de:

- 1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- 2.- Copia compulsada de la titulación exigida.
- 3.- Copia compulsada del permiso de conducción de la clase B1
- 4.- Documentación compulsada acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso junto con el Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la Base SEXTA.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LOS ANUNCIOS. El texto íntegro de las Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos, la Sede electrónica y la página web de la Comarca del Cinca Medio (<http://www.cincamedio.es/institucionalcinca>). Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán sólo en el Tablón, la Sede y la página web comarcales.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en todos los tableros de anuncios de la Entidad.

5.2.- Aquellos aspirantes que no subsanen la causa de exclusión dentro del plazo

establecido para ello serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los interesados podrán alegar o solicitar lo que estimen conveniente en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

5.3.- La Presidencia dictará una nueva Resolución por la cual se elevará a definitiva la lista de aspirantes, admitidos y excluidos y se designará a los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal calificador. Asimismo, si es posible, en esta Resolución se establecerán lugar, día y hora previstos para la celebración de la fase de oposición.

En cualquier caso se abrirá plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de la Resolución por la cual se designe a los miembros del Tribunal, a efectos de poder alegar, en su caso, motivos de abstención o recusación.

5.4.- El hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no implica que se reconozca como cierta la posesión de las condiciones exigidas en la Base SEGUNDA. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superar el proceso de selección se desprenda que un aspirante no está en posesión de alguno de los requisitos, decaerá en todos sus derechos y será excluido del procedimiento de selección.

5.5.- Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia de la Comarca, previa audiencia del interesado, comunicando las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión y proponiendo su exclusión.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo caso de fuerza mayor, invocado con anterioridad y debidamente justificado y apreciado por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

6.2.- La convocatoria del ejercicio de la fase de oposición, indicando el lugar, día y hora, se realizará en la misma Resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y será objeto de publicación mediante el correspondiente anuncio en todos los tableros de anuncios de la Entidad.

El procedimiento de selección estará compuesto de dos fases: la fase de OPOSICIÓN y la fase de CONCURSO.

La primera fase (OPOSICIÓN) constará, a su vez, de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación total que, como máximo, se podrá obtener en la fase de oposición será de **20 puntos**.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con tres respuestas múltiples que versarán sobre el contenido del temario del anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con 0,25 puntos y las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización de -0,0625. Las respuestas en blanco no se valorarán. El Tribunal calificador, a la vista del número de aspirantes presentados, su nivel de conocimientos y el grado de dificultad del

ejercicio, y sin conocer la identidad de ninguno de los aspirantes, determinará la puntuación mínima para superar este ejercicio.

La calificación máxima en este primer ejercicio será de **10 puntos**.

Segundo ejercicio: De carácter práctico y compuesto de dos partes o pruebas:

- Una prueba de conocimientos teórico-prácticos, en la que se plantearán hipotéticas situaciones en el desempeño de las funciones básicas propias del puesto de trabajo. En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarla.
- Una prueba puramente práctica, consistente en el manejo y mantenimiento de equipos y útiles del Área de Servicios de Recogida de Residuos de la Comarca. Se valorarán la aptitud, destreza, precisión y habilidad en el manejo de equipos y útiles. En esta prueba se podrá obtener una puntuación máxima de 5 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superarla.

El tiempo para la realización de ambas pruebas lo determinará el Tribunal antes del inicio de las mismas.

La calificación máxima en este segundo ejercicio será de **10 puntos**, precisándose un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La segunda fase (CONCURSO) consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, conforme a los siguientes criterios:

Formación:

- a) Por titulaciones académicas de rango superior a la exigida para el acceso y que acredite conocimientos en áreas directamente relacionadas con el funcionamiento del servicio.
- b) Por estar en posesión del carnet de conducir de la clase C+E: 0, 5 puntos
- c) Por cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo que sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continúa
 - Hasta 25 horas: 0,05 puntos por curso
 - De 26 a 50 horas: 0,10 puntos por curso
 - De 51 a 100 horas: 0,20 puntos por curso
 - De 101 a 200 horas: 0,40 puntos por curso
 - De 201 horas en adelante: 0,50 por curso

Estos méritos se acreditarán mediante original o copia compulsada de las correspondientes certificaciones, titulaciones, cursos o diplomas. No se valorarán aquellos documentos que no especifiquen las horas que acreditan o no reflejen la duración de la acción formativa y dicha duración no pueda deducirse a la vista del documento. Tampoco se valorarán las que no tengan relación directa con el puesto de trabajo al que se opta.

La puntuación máxima que se otorgará por formación es de **3 puntos**.

Experiencia profesional: Servicios prestados en puestos de trabajo de similar naturaleza y con funciones propias del mismo:

- 0,3 puntos por mes trabajado al servicio de entidades públicas. Hasta un máximo de 3,5 puntos.
- 0,15 puntos por mes trabajado al servicio de entidades privadas. Hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 0,10 puntos por mes trabajado en puestos de conductor de camiones, al servicio de entidades públicas o privadas, de categoría similar o superior a la solicitada en la presente convocatoria. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Para periodos inferiores a un mes, se efectuará el correspondiente prorrateo.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia compulsada del contrato de trabajo o certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, deberán quedar suficientemente acreditadas la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el aspirante.

La puntuación máxima a otorgar por experiencia profesional es de **7 puntos**.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario del Tribunal, y sus correspondientes suplentes. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del EBEP. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. La pertenencia a este órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos a los supuestos de abstención y recusación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Vocal-secretario, o las personas que legalmente les sustituyan. Las decisiones se tomarán por mayoría. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la citada Ley 39/2015.

En el caso de creerlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto y se limitarán a cumplir la función para la que, en su caso, sean designados, asesorando al Tribunal sobre las cuestiones que éste les plantee. Si es posible, su nombramiento deberá hacerse público juntamente con la designación del Tribunal.

El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y elaborará, junto al resto de los miembros, el contenido de las mismas. El Presidente dirimirá los posibles empates con su voto de calidad. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al

respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

OCTAVA.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración por el Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, así como la formación de una bolsa de trabajo con el resto de aspirantes.

Esta bolsa consistirá en un listado conformado por orden según la calificación final obtenida, situándose en los primeros puestos aquellos aspirantes que hayan alcanzado la fase de concurso y, a partir de ahí, en los siguientes puestos, aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición pero no el segundo.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate: Primer criterio: Mejor valoración en el ejercicio de oposición. Segundo criterio: Mejor valoración en la experiencia profesional. Tercer criterio: Mejor valoración en la formación. Cuarto criterio: Sorteo.

El aspirante propuesto para la contratación deberá presentar, en un plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA. Con carácter general deberá aportarse:

- Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Declaración jurada de que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna. Se establece un periodo de prueba de quince días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. No procederá periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.

Transcurrido el período de prueba, el aspirante adquirirá la condición de personal laboral fijo. En el supuesto de que no tomase posesión en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO. La bolsa de trabajo que se constituya anulará todas las bolsas anteriores y tendrá una vigencia de dos años desde su creación, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria. La bolsa de trabajo, que podrá prorrogarse mediante Resolución expresa de la Presidencia, funcionará de acuerdo a las siguientes normas:

1. Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Cinca Medio, se establecerá un periodo de prueba de quince días. No procederá periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de

manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.

3. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

4. En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.

5. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el primer párrafo de esta Base.

Rechazo, penalización y exclusión:

1. Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la Bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la Bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, cuando la causa deje de darse, el aspirante deberá justificar esta circunstancia por escrito y solicitar la reincorporación de nuevo en la bolsa. Esta reincorporación se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas Bases.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I - SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre:

Apellidos:

DNI nº:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

Enterado/a de la convocatoria para la selección de dos plazas de peón especialista, personal laboral fijo destinado al Área de Servicios y Residuos de la Comarca del Cinca Medio, publicada en el BOP de Huesca nº ____ de fecha _____.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud; que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, y se compromete a probar los datos que figuran en esta solicitud cuando le sean requeridos.

MANIFIESTA

- ☐ Conocer y aceptar las Bases que rige la presente convocatoria.
- ☐ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas,
- ☐ No hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público
- ☐ Comprometerse a jurar o prometer acatamiento a la Constitución Española.
- ☐ La voluntad de acceder, en el caso de no superar las pruebas del proceso selectivo, a la bolsa de trabajo.

ADJUNTA la siguiente documentación:

- ☐ 1.-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- ☐ 2.-Copia compulsada de la titulación exigida.
- ☐ 3.-Copia compulsada del carné de conducir B1
- ☐ 4.-Documentación compulsada acreditativa de los méritos y circunstancias que se aleguen para la fase de concurso junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de trabajadores que presten o hayan prestado servicios a la Entidad:

- ☐ Hago constar que toda (o el resto) de la documentación justificativa de los méritos personales alegados se encuentra en poder de la Comarca del Cinca Medio.

SOLICITA: Ser admitido en tiempo y forma a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados en el fichero correspondiente de esta Entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión de personal, siendo obligada su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO
AVDA DEL PILAR, 47 2º PLANTA - 22400 MONZÓN

ANEXO II

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.
2. La organización territorial del Estado.
3. La comarcalización en Aragón: La Comarca del Cinca Medio: órganos de gobierno, competencias.
4. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Recogida y eliminación de basuras: Concepto y definiciones. Residuos domésticos y residuos industriales. Residuos agrícolas y ganaderos.
2. Limpieza urbana. Limpieza viaria. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines.
3. Sistemas de limpieza viaria. Barrido. Baldeo. Servicios especiales de limpieza viaria.
4. Elementos y conocimientos básicos de la recogida de residuos sólidos urbanos.
5. La salud y seguridad en el trabajo. Principios Generales. Lesiones y afecciones más comunes. Emergencias.
6. Normas básicas de prevención de riesgos laborales.